DECRETO No. 088 DE 2026
(AGOSTO 31)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN HÁBILES PARA PROCESOS EN MATERIA CONTRACTUAL LOS DÍAS SÁBADOS DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".

Que, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983 de 1993, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

"(…) Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria (…)" (negrilla fuera de texto).

Que, mediante Concepto con radicado No. 201960000- 60051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia citada, que: "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (…)". (Subrayado fuera de texto).

Que, el Municipio de El Carmen Norte de Santander fijó mediante el decreto 012 de enero 08 2020, el horario de atención al público de la administración Municipal de lunes a viernes de 08:00 am a 12.00 m y de 02:00 pm a 06:00 pm.

Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos:

"[…] los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» por lo que días hábiles son aquellos de

la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles—» , ejemplo donde los días laborables o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles".

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual en materia misional, debido a las necesidades apremiantes de la entidad, se hace necesario declarar hábiles los días sábados del año 2026 y en consecuencia modificar el horario laboral establecido e instituir una jornada laboral hábil para los servidores públicos que prestan sus servicios a la dependencia con funciones y actividades relacionadas con materia contractual, únicamente para adelantar trámites precontractuales y contractuales en el Municipio de El Carmen.

Que, con la expedición la LEY 2101 DE 2021, se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones, determinándose que a partir del 15 de julio de 2025 la jornada máxima laboral corresponderá a 44 horas semanales.

Que, por lo anterior se declara como días hábiles para los sábados en la vigencia 2026 (**hasta el día 30 de diciembre de 2026**), es aplicable a media jornada laboral, comprendida entre las 08:00 am y las 12:00 pm. Es decir, de 4 horas laborales.

Que, la declaratoria de la media jornada laboral hábil de los días sábados, será únicamente para adelantar trámites precontractuales y contractuales, en los diferentes procesos de selección que adelanta el Municipio de El Carmen – Norte de Santander, incluyendo los tramites y procedimientos que impliquen la participación de la oficina de presupuesto, secretaria de hacienda Municipal (Expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales) y las demás dependencias de la entidad que sean requeridas en desarrollo de los procesos como gestores, supervisores o cualquier otro tramite necesario para el perfeccionamiento, suscripción e inicio de la ejecución de los contratos.

Que, en consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábil los días sábados del año 2026 (**hasta el día 30 de diciembre de 2026**), en media jornada laboral, comprendida entre las 08:00 am y las 12:00 pm. Es decir, de 4 horas laborales, únicamente para adelantar trámites precontractuales y contractuales, en los diferentes procesos de selección que adelanta el Municipio de El Carmen – Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados, y a los funcionarios de la administración Municipal con interés y competencia laboral acorde con el contenido del presente decreto

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Despacho de la Alcaldía Municipal de El Carmen, Norte de Santander, a los (31) días del mes de agosto del año Dos mil veintiséis (2026).

ZUDY BELEN QUINTERO JAIMES
ALCALDESA MUNICIPAL (E)
Decreto N°085 del 31/08/2026

REALIZO: LILIANA URON	REVISO: LILIANA URON	APROBO: ZUDY B. QUINTERO
FECHA: 31/08/2026	FECHA: 31/08/2026	FECHA: 31/08/2026
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA: